

## **“TRIBUS”, “TERRITORIOS” ACADEMICOS Y “ESTADO” DOCENTE**

**Consideraciones conceptuales y de gestión académica sobre la Resolución nº 02041 del 3 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado<sup>1</sup>”**

**Miguel Ángel Gómez Mendoza**  
**Profesor titular**  
**Facultad de Ciencias de la Educación**  
**Febrero 2016**

### **Introducción**

De entrada, debe puntualizarse que este escrito corresponde a un comentario de documento (una resolución ministerial como “fuente” escrita). Puede decirse que el comentario de documento consiste en el ordenamiento del proceso de interpretación de un testimonio escrito; tal ordenamiento debe revestir una forma presentable. Se trata, en este caso, de un ejercicio de contextualización, análisis y explicación de las particularidades del contenido de una fuente escrita. Es mi deseo que la condición de “forma presentable” de este comentario se cumpla y, así el posible y amable lector, no pierda algunos minutos de su vida que podría dedicar a otros menesteres, quizás más interesantes<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> [http://universidad.edu.co/images/cmlopera/descargables/resolucin\\_2041\\_de\\_2016\\_licenciaturas.pdf](http://universidad.edu.co/images/cmlopera/descargables/resolucin_2041_de_2016_licenciaturas.pdf) (copia de la resolución. Consulta 12-02-2016). Los interesados en la entrevista que la viceministra de educación, Natalia Artiza, concedió el día miércoles 10 de febrero del año en curso a la revista Semana (“Revolución en la formación de profesores”) ver: <http://www.semana.com/educacion/articulo/nueva-resolucion-sobre-la-reforma-de-las-licenciaturas/460158>

<sup>2</sup> Los interesados podrán consultar un ejemplo de los términos de la controversia sobre estas reformas en la página web del Observatorio de la Universidad colombiana: “Beneficios y críticas a la reforma a las licenciaturas” [http://www.universidad.edu.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6618:2016-02-20-13-58-35&catid=16:noticias&Itemid=198](http://www.universidad.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=6618:2016-02-20-13-58-35&catid=16:noticias&Itemid=198) (Consulta 20-02-2016).

## **Un paso en la dirección correcta**

1) Sabemos, reitéremelo, que en nuestro país la formación de licenciados tiene deficiencias. Nuestros estudiantes no obtienen los mejores resultados en las pruebas SABER, además, la formación pedagógica, didáctica y disciplinar es aún insatisfactoria, los resultados de los alumnos colombianos en pruebas internacionales como PISA, a los cuales enseñan nuestros egresados, generan una gran preocupación social. La profesión u “oficio” de docente en nuestro medio, a diferencia de lo que ocurre en otros sistemas educativos, tiene escaso prestigio y reconocimiento social. No debemos sorprendernos entonces que las deficiencias en la formación de licenciados sea una de las causas de la crisis de la educación en Colombia. En fin son múltiples las causas del estado de cosas sobre la formación de profesores para los niveles básico y medio de nuestro sistema educativo.

Las medidas que contiene La resolución que nos ocupa, junto a otras que se han tomado en los últimos seis años por parte del “Estado docente” liberal colombiano, probablemente no serán suficientes para generar una pronta mejoría en la calidad de la formación de los maestros colombianos en el corto plazo. Pero sí constituyen un avance importante en la dirección correcta, el diseño de las medidas tienen la pretensión de una política ambiciosa y coherente. En este marco, llama la atención que reconocidas universidades privadas hayan decidido abrir programas de licenciatura: la Universidad de los Andes comenzó este primer semestre y la Universidad del Rosario lo hará en el próximo.

La política que expresa la resolución merece por parte de las personas interesadas en la mejoría de nuestra educación, por lo menos su estudio y análisis, sin importar si se está de acuerdo o no con su enfoque y sus pretensiones hegemónicas. Sería deseable e interesante que las controversias públicas que se generen sobre estas medidas en nuestra universidad, tengan una altura y una profundidad argumentativa propias de

---

Los términos de este documento podrían reflejar el “nivel” que podría alcanzar el debate público sobre tan complejo tema.

la complejidad del asunto.

### **Los conceptos**

2) Los conceptos, o si se quiere, las “categorías” de pedagogía, didáctica, saberes escolares, disciplina, competencia, práctica y aprendizaje, entre otros, son fundamentales en la resolución y una evidencia legal que legitima los avances y al consolidación de una “cultura” o “tradicción” pedagógica y educativa en la sociedad colombiana. Es de esperar reacciones críticas sobre estos y su papel en la reforma que se propone: habrá, sin duda, un rechazo elemental por ignorancia, reiteración y prevención o “malquerencia” intelectual hasta el planteamiento de sólidos y refinados argumentos al respecto. En nuestra universidad, a finales del año pasado, cuando un borrador de esta resolución se discutía en diferentes medios, se divulgó en “Campus informa” un documento al respecto. De otra parte, llama la atención que el “Estado Docente” sea el que adopte estos conceptos que hoy gozan de un merecido status social, cultural, académico y científico en el campo intelectual de las ciencias de la educación y, además, en aquellas comunidades (“tribus académicas” y “Territorios”, para usar la metáfora de Tony Becher<sup>3</sup>) de practicantes de las ciencias sociales y humanas, además de otras disciplinas “duras”, que conocen y asumen con la seriedad y el conocimiento necesarios los complejos asuntos de la educación, la didáctica y la pedagogía.

### **Las denominaciones**

3) La denominación de los programas de licenciatura (artículo 2, párrafo 1) y su relación con la llamada “Área Obligatoria y Fundamental”, suscita algunas inquietudes: (a) el origen de la denominación disciplinar de la licenciatura y su asociación con las áreas corresponden históricamente en general a dos “lógicas” o “configuraciones” institucionales diferentes: las disciplinas universitarias y las

---

<sup>3</sup> Al respecto: ver último apartado de este escrito.

disciplinas escolares, cuya relación la historia de la educación ha estudiado para el caso de la filosofía, la historia, la lengua materna, la matemática, etc. Esta asociación no es directa ni mecánica, y a veces los “modelos” aplicados no se pueden extender a todos los “saberes” y/o “disciplinas” escolares; (b) parecería que la “reducción” por asociación de la filosofía a la “educación en ética y valores humanos” es exagerada y poco pertinente; de otra parte, el enunciado legal de la denominación de las licenciaturas en historia, y geografía, reitera cierto desconocimiento de su carácter disciplinar universitario en el marco de las llamadas “ciencias sociales” y sus transfiguraciones en el ámbito de la escolaridad (para el caso de la historia, un buen ejemplo de cuidada articulación lo constituye la obra del conocido historiador francés Henri Moniot<sup>4</sup>); c) la denominación “Licenciatura en educación infantil” abriría un espacio más amplio de comprensión, formación y acción laboral a la actual “licenciatura en pedagogía infantil”, cuya denominación actual parecería ser un “pleonasma”.

### **La relación con el “Estado docente”**

4) La resolución considera de manera expresa que los contenidos curriculares y las competencias del educador que ha venido planteando y probando el Estado “docente” colombiano a través de sus “estándares básicos de competencias”, “lineamientos curriculares y “referentes de calidad”, deben ser el fundamento de las reformas a realizar en los programas de licenciatura. Parecería que las necesarias mediaciones críticas y de conocimiento, que por lo demás, se deben aprender en los espacios universitarios, podría ser uno de los asuntos pendientes para discutir y definir en las licenciaturas actuales: ¿hasta donde puede llegar la impronta e identidad específica y propia de un programa universitario de licenciatura respecto a lo estipulado por el Estado?

---

<sup>4</sup> Cfr. Moniot H. (dir.) (1984). *Enseigner l'histoire. Des manuels à la mémoire*. Berne : Peter Lang; Moniot H. (1993). *Didactique de l'histoire*. Paris : Nathan. En español solo disponemos de una de sus obras: *Las civilizaciones de África*. Zaragoza: Editorial Luis Vives (Edelvives), 1994.

## **La psicología**

5) ¿Desaparece la hegemonía crónica de la psicología en la formación de licenciados?. No hay una referencia específica, según mi lectura, ni siquiera implícita a la psicología, aún en sus vertientes educativas o cognitivas. Los “ejes” de formación, reitero, son: pedagogía y ciencias de la educación, didáctica de los saberes escolares, formación disciplinar e investigativa (en su doble condición: disciplinar y pedagógica) y la práctica. Es posible que este “desplazamiento” se explique, de una parte, por la creciente hegemonía de la didáctica y la ciencias de la educación (en sus diversas versiones naturalizadas en nuestro contexto) y, de otra parte, en el afán del Estado y de ciertos sectores de la sociedad de revertir, mediante la implementación de las reformas propuestas en esta y otras resoluciones, la tendencia negativa o inercial de los resultados alcanzados por los alumnos colombianos en las pruebas censales nacionales y en las pruebas internacionales.

## **Los componentes**

6) Los cuatro componentes (Artículo 2. Parágrafos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4) podrían ser un principio de oportunidad para analizar y asumir decisiones de gestión y organización institucional en dos sentidos: (a) un programa de licenciatura podría transformar los cuatro componentes en criterios organizativos y de gestión de su plan de estudios o de su “currículo” (en un sentido más amplio que el plan de estudios) y establecer “áreas” o “núcleos”, así: área de fundamentos generales, área de disciplinarias específicas, área pedagogía y ciencias de la educación y área de didácticas<sup>5</sup>; (b) Ahora bien, pensando con el deseo, en una facultad de ciencias de la educación que de manera consciente y explícita tenga como propósito institucional único de formar licenciados

---

<sup>5</sup> La “Práctica pedagógica” (Artículo 2. Parágrafo 3.2), podría estar adscrita al componente “didáctica de las disciplinas” o ser un eje “transversal” de un programa de licenciatura.

(no es el caso de la nuestra), estos componentes podrían en principio ser sus departamentos.

## **Las competencias**

7) El discutido, vilipendiado y “abusado” concepto de competencia atraviesa estructuralmente la resolución; éste parecería implicar y tocar aspectos como los siguientes: (a) la formación en el “Componente fundamentos generales” (Artículo 2. Parágrafo 2.1., donde por cierto, la referencia a este concepto es decisiva.), si se asume por la vía positiva, debería considerar una genuina y consecuente definición conceptual y operativa del llamado enfoque por competencias. Aquí, consideraría que las referencias conceptuales españolas que han influido en la “naturalización” de esta perspectiva en la sociedad colombiana, no son suficientes, entre otras razones, porque todavía hay un camino por recorrer: la elaboración de los “referenciales<sup>6</sup>” (bases de comparación) de competencias (concepto de competencia, enseñar, programar y evaluar en términos de competencias) debe superar el “travestismo<sup>7</sup>” de los “objetivos de aprendizaje” en “competencias”; (b) ¿Hasta donde extender la influencia conceptual y operativa del enfoque por competencias? Si su extensión es relativa y circunscrita, entonces los componentes de “saberes específicos y disciplinares”, de “pedagogía y ciencias de la educación” y de “didáctica de las disciplinas”, podrían tener un margen de definición más amplio de su enfoque de enseñanza, que incorpore como uno de sus elementos aspectos, ya no como única y exclusiva, esta perspectiva. Es un asunto que sigue abierto<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> Al respecto ver : Monique Denyer, Jacques Furnémont, Roger Poulain & Georges Vanloubbeeck. *Las competencias en educación. Un balance.* México: FCE. 2007. El título original en francés es más diciente y comprensivo de su alcance operativo que su traducción el español: *Les competences: où en est-on? L'application du décret "Missions" en Communauté française de Belgique.* Bruxelles: Éditions de Boeck. 2004.

<sup>7</sup> “Práctica consistente en la ocultación de la verdadera apariencia de alguien o algo. U. t. en sent. fig.” (Ver: DRAE: <http://dle.rae.es/?id=aXhCzeQ> Consulta 13-02-2016).

<sup>8</sup> Sus efectos sobre el Componente práctica pedagógica” no es una discusión menor. La resolución dice de manera enfática y expresa que este componente debe tener un componentes específico de al menos 50 créditos presenciales ! (Ver: Artículo 3. Parágrafos 3.2 y 3.3)

## **Los créditos**

8) Las sugerencia o recomendación o la “obligación” que plantea el Artículo 3. Parágrafo 3.3 (“Metodología”) sobre la ponderación o peso específico de la totalidad de los créditos (con sus respectivas materias y contenidos) seguramente será objeto de controversias y decisiones más o menos imaginativas de aplicación. La “contabilidad” y “distribución”<sup>9</sup> de los créditos, como enseña la experiencia de las reformas de planes de estudio, marcará el “sesgo” o el enfoque (para emplear un término más “suave”) que definirá a un programa de licenciatura.

## **Las lenguas extranjeras**

9) Las lenguas extranjeras es otro de los temas que llama la atención de la resolución. Se infiere que, además del inglés, que por razones políticas, científicas culturales y económicas, es la “lingua franca”, se podrán enseñar además, otras lenguas cuya representatividad geográfica y cultural no es menor: francés, alemán, italiano, portugués, etc. Fiel a la dinámica de creciente globalización e inserción, muy desigual por cierto, de los estudiantes colombianos en un mundo dinámico y cambiante, se exige que profesores y estudiantes logremos niveles A 2 y B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER). El tiempo dirá que tanto se avance en este aspecto.

## **La investigación**

10) Parecería evidente el “voluntarismo” del enunciado del artículo 3. Parágrafo 3.5 de la resolución. ¡Sugieren o consideran posible tres tipos de investigación a falta de una!“(…) Investigación formativa y en el aula, investigación disciplinar e investigación

---

<sup>9</sup> [“c) ofrecer un mínimo de cuarenta (40) créditos presenciales adicionales a la práctica...] (ver: Artículo 3. Parágrafo 3.3.)

pedagógica para la producción de conocimiento relevante de forma que garantice que los docentes del programa hacen parte de la comunidad académica internacional en su área y están en capacidad de orientar los procesos de formación de los futuros licenciados teniendo en cuenta el estado del arte actual (...)"

Creería que muchos de los profesores universitarios encargados de la formación de los futuros licenciados docentes, cuya actividad principal está en la escritura de novelas, la crítica literaria, la exégesis de las obras canónicas de la filosofía, el estudio de los símbolos, la historia de la memoria y de la provincia, el análisis hipercrítico de los medios de comunicación, los imaginarios sociales, los estadios del desarrollo moral de Kohlberg, el análisis de los discursos, para citar solo algunas de nuestras actividades o placeres académicos y preferencias profesionales; tengan tiempo, interés y ocasión para ofrecer a sus estudiantes de licenciatura el "estado del arte actual" de su enseñanza, además de realizar proyectos de investigación orientados por los ¡tres enfoques antes indicados!

Ahora bien, parecería que las prescripciones que sobre la enseñanza de la investigación y la función de formación de la investigación que contiene la resolución del ministerio, coge "fuera de base" a la facultad de educación de nuestra universidad: ¿acaso el acuerdo número 12 del 22 de julio de 2015 del consejo académico por el cual "reglamenta los trabajos de grado para todos los programas de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira", no va en el sentido contrario a lo propuesto por el ministerio?<sup>10</sup>

### **Las "Tecnologías de la información y la comunicación"**

11) Sin duda alguna, en diversos apartados de la resolución es explícita la referencia al uso y al peso específico importante que deben tener estas tecnologías en la

---

<sup>10</sup> Al respecto: ver mi documento: "Consideraciones conceptuales y operativas para la implementación en el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil del acuerdo numero 12 del 22 de julio de 2015 que reglamenta los trabajos de grado para todos los programas de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira". Enero 25 de 2016.



formación de licenciados (habilidades, competencias, mediación, entre otros). Se necesita elaborar con más detalle y finura los rasgos distintivos de la “forma escolar” actual frente al desafío digital. Es decir, es necesario revisar el marco conceptual para analizar la forma escolar como construcción cultural renovada, porque todo indica que a través de los intensos procesos de mediación instrumental que estamos viviendo, la “forma escolar” inherente a la rica tradición pedagógica y didáctica moderna, podría tener serias dificultades e incluso fracasar ante las expectativas y los comportamientos sociales y culturales de los alumnos “hiperconectados”.

### **Las “tribus”<sup>11</sup> y “territorios” académicos**

12) ¿Quizás esta resolución implica una “reacción” o un “movimiento” de las “tribus y los “territorios” académicos universitarios de los programas de licenciatura? De pronto, pensando con el deseo, sería interesante sugerir intentar entender y analizar la suerte o el destino institucional y personal de todas estas propuestas del Estado “docente” colombiano sobre la formación de licenciados en las facultades de educación, o en sus instituciones sucedáneas, apelando a una de las tesis fundamentales del sociólogo de la educación inglés Tony Becher, sobre las “tribus” y los “territorios” académicos universitarios, que a continuación cito en extenso:

Se podría decir que las tribus del mundo académico definen su propia identidad y defienden su propio territorio intelectual empleando diversos mecanismos orientados a excluir inmigrantes ilegales. Algunos, como hemos observado, se

---

<sup>11</sup> En su libro: *Tribus y territorios académicos. La indagación intelectual y las culturas de las disciplinas* (Barcelona: Gedisa Educación, 2002), Tony Becher analiza trece (13) “disciplinas” o “programas” en diez universidades británicas (Cambridge, entre ellas), en dos universidades norteamericanas: Universidad de California (en sus sedes de Berkeley, Santa Bárbara, Los Ángeles y San Francisco) y la Universidad de Stanford. Su tesis central fue el estudio de la relación “que existe entre ciertas personas y ciertas ideas. Las personas son quienes practican una cantidad de disciplinas diferentes que se ocupan de trabajar con ideas, las ideas son las que se prestan a la indagación permanente y forman el contenido de estas disciplinas. Lo que aquí propongo, e intentaré corroborar, es que las formas de organización de la vida profesional de los grupos particulares de académicos están íntimamente relacionadas con las tareas intelectuales que desempeñan. (...)” (p. 16)

manifiestan físicamente (“el edificio ocupado por el departamento de inglés”, en palabras de Clark), otros aparecen en las particularidades de la pertenencia a la tribu y de su constitución (“el complejo de tribus” de Waugh, cada una de ellas con su jefe y sus ancianos, sus doctores brujos y sus guerreros”) Junto a estas características estructurales de la comunidad de cada disciplina, ejerciendo una fuerza integradora, aún más poderosa, están sus elementos más explícitamente culturales: tradiciones, costumbres y prácticas, el conocimiento transmitido, las creencias, los principios morales y normas de conducta, como también sus formas lingüísticas y simbólicas de comunicación y los significados que comparten. Ser admitido como miembro de un sector en particular de la profesión académica implica no sólo un nivel suficiente de competencia en el propio oficio intelectual, sino también una medida adecuada de la lealtad al propio grupo colegiado y de adhesión a sus normas. Analizar como un individuo es iniciado en la cultura de una disciplina resulta importante para la comprensión de esa cultura (PP. 43-44)

### **Tres anotaciones para cerrar**

13) Llama la atención que la resolución parecería no tener referencias explícitas a la formación en ámbitos o esferas estético-expresivos. Parecería echarse de menos anotaciones sobre la importancia y la necesidad que para los futuros licenciados tiene la formación para el entendimiento y la práctica de los significados de las realidades simbólicas o culturales relacionadas con la expresión artística y cultural contemporánea: teatro, música, estética, danza, cine, entre otras. ¿Síntoma de una racionalidad parcial en el enfoque del documento y la propuesta?

14) ¿Esta resolución, acaso no tiene en cuenta las realidades, las inercias y la resistencias conservadoras evidentes en los “diseños” institucionales tradicionales de las facultades de educación de este país y, en particular, en sus programas de formación de licenciados?.

15) ¿Es posible que los documentos legales expedidos por el ministerio recientemente, propicien la “resurrección” del proyecto de creación de una facultad de ciencias humanas y una facultad de ciencias “duras” en la Universidad Tecnológica de Pereira?

En este marco, se podría pensar, una vez más con el deseo, que la actual “coyuntura” reformista de los programas de licenciatura, podría ser una buena ocasión para que en un arrebatado de actualización modernizadora, la Universidad Tecnológica de Pereira imagine un “diseño” institucional donde sus profesores adscritos a sus nueve (9) licenciaturas (por cierto muchos de ellos licenciados, además de partidarios o indiferentes o desafectos del “asunto” de la pedagogía y la didáctica), podrían tener sus propios “nichos” académicos. En otras palabras, las “tribus académicas” podrían tener sus respectivos “territorios”. Ojalá <sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> “*Ojalá* es uno de los muchos [arabismos](#) que tenemos en castellano. Viene de la expresión *wa shā’ llah* ‘quiera Dios’. La memoria de este significado se ha perdido y únicamente lo podemos reconstruir mediante la etimología. Quien dice hoy *ojalá* no piensa en Dios ni deja de pensar, tan solo le da a la oración un matiz *optativo* (ojo, entiéndase esta palabra como término lingüístico con el significado de ‘deseo de que se realice algo’). Pero curiosamente el significado etimológico sigue encajando a la perfección en los contextos en que aparece esta interjección. Si no me crees (que no tienes por qué creerme), prueba a sustituir *ojalá* por *quiera Dios (que)* en unas cuantas oraciones. ¡*Ojalá* funcione!” (En: Blog de Lengua. Profesor Alberto Bustos. En: <http://blog.lengua-e.com/2009/de-donde-viene-ojala/> Consulta 20-02-2016).

